

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 05 de marzo de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 01 de marzo de 2024, la apoderada demandante allego memorial solicitando requerir al pagador.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 294 de 2023

Demandantes: MARTHA JANNETH CORTES PEÑA
JORGE EMIGDIO MARTINEZ TOVAR

Demandado: SEBASTIAN OCHOA CASTRO

Fecha Auto: 7 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a la foliatura el memorial allegado el 01 de marzo de 2024 por la apoderada ejecutante, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor del mismo, el Juzgado ACCEDE a lo peticionado y en ese orden de ideas SE REQUIERE al pagador TRAEI S.A.S., para que en un plazo máximo de 10 días, contados desde la radicación del oficio que aquí se libre, acate lo ordenado en auto de 19 de octubre de 2023 y que les fue comunicado con oficio civil No. 987, so pena de las sanciones de Ley establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del proceso, así como 593 #9 ídem¹. Librese oficio al respecto, remítase virtualmente, déjense constancias de envío, sin embargo, **es carga de la parte interesada, retirar y tramitar personalmente dicha misiva y acreditarlo al interior de este asunto.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #09
de 08 de marzo de 2024 Fijado a las
8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

¹ "... Embargos. Para efectuar embargos se procederá así: ... 9. El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador... para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Si no se hicieron las consignaciones el juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario..."

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Código de verificación: **eabd47e1c0ee77438004fd8b52d7f04d101ba8356da4f7cd2b7ddb0ff0b8ee56**
Documento generado en 08/03/2024 07:46:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>